



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

REG.MPAL.Nº

263

REG.AUT.Nº

D^a MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco de mayo de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **441**, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela del Colegio de Santo Tomás de Villanueva. (Expte. 3.474/12).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3.474/12 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, relativo a Estudio de Detalle en parcela del Colegio Santo Tomás de Villanueva, sita en calle Santo Tomás de Villanueva número 17 (referencias catastrales 5552007 y 5552008).

En el expediente obra informe propuesta del Jefe de Servicio de Planeamiento, de fecha 15 de mayo de 2.012, donde se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle Santo Tomás de Villanueva nº 17, conforme a las atribuciones establecidas en el apartado a) del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, está promovido por D. Antonio Carrón de la Torre, como director del Colegio Santo Tomás de Villanueva, con la finalidad de cubrir con piezas traslúcidas, planchas de policarbonato, el espacio colindante con el pabellón deportivo ubicado en el patio trasero, así como generar un pasillo cubierto con el mismo material siguiendo el perímetro de dos de los patios abiertos del Colegio Santo Tomás de Villanueva. Todo ello con objeto de cumplir la Orden de 24 de enero de 2003 por el que se aprueban las Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente, en donde se fija un número de metros cuadrados de porche por puesto escolar de centro.

2º.- El documento técnico del Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. Antonio Santos Ocón Fernández, ha sido informado favorablemente, con fecha 3 de abril de 2012, por la Subdirectora de Planeamiento, donde se manifiesta, que la cubrición en un porcentaje menor del 15% de estos patios con materiales traslúcidos no incrementa la edificabilidad, por tratarse de patios con condiciones de mayor cabida que las de los patios de luces y ventilación, regulados en el artículo 7.3.26 de la Normativa del PGOU vigente, y por encontrarnos con una parcela de equipamiento comunitario docente, en donde se hace necesario cumplir determinaciones funcionales por exigencia de normativa sectorial, y teniendo en cuenta que estos espacios no pierden con ello su uso actual de expansión y recreo del Colegio, ya que por un lado únicamente se crean pasillos perimetrales cubiertos en dos de los patios abiertos, y por otro, se crea un espacio protegido en parte de un patio trasero de la edificación.

3º.- El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2.012, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, de fecha 20 de abril de 2.012, anuncio aparecido en el periódico "Granada Hoy" de 18 de abril de 2012, así como en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada. Así mismo, ha sido remitido a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento. Sin que conste que se haya presentado alegación alguna.

4º.- El presente expediente ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02 y nº 26 de 08/02/12), y de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008).

Habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 15 de mayo de 2.012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02 y 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para cubrición de espacio exterior abierto en parcela de equipamiento docente situada en calle Santo Tomás de Villanueva nº 17 (referencias catastrales 5552007 y 5552008), conforme al documento técnico redactado por Don Antonio-Santos Ocón Fernández.

SEGUNDO: Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y remitida una copia del resumen ejecutivo a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a veintinueve de mayo de dos mil doce.



Vº Bº
EL ALCALDE